



M. I. AYUNTAMIENTO DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT DE
GUARDAMAR DEL SEGURA

Ngdo:Fiestas
Ref. ASA
Expte.: 810/2018

CONVENIO ENTRE EL M.I AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA Y GRUP FOGUERER ELS MILOTXES , ANUALIDAD 2018

En Guardamar del Segura, a 22 de Febrero de 2018.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura con CIF P0307600G, y domicilio en Plaza de la Constitución, nº 5 de Guardamar del Segura (Alicante) y en su nombre y en representación D. José Luis Sáez Pastor, en calidad de Alcalde-Presidente del M.I Ayuntamiento de Guardamar del Segura, según las atribuciones que tienen conferidas por Ley.

Y DE OTRA, la Grup Foguerer Els Milotxes , provista de CIF- G53198271 y en su representación, D. Antonio Domingo Ros Rodríguez con DNI 74.193.131-F Presidente del Grup Foguerer Els Milotxes de Guardamar del Segura.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio y regular las relaciones entre Ayuntamiento y el Grup Foguerer Els Milotxes, al objeto de plasmar los acuerdos relativos a la anualidad 2018.

CONSIDERAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente Convenio la concesión por parte del Ayuntamiento de Guardamar del Segura de subvención nominativa al Grup Foguerer Els Milotxes de // **4.000 €// (CUATRO MIL EUROS)** para el periodo de tiempo comprendido entre 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

La mencionada cantidad de dinero tiene como finalidad principal subvencionar las actividades del Grup Foguerer Els Milotxes que propician al mismo tiempo, el cumplimiento de los fines estatuarios de esta asociación.

SEGUNDO.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL GRUP FOGUERER ELS MILOTXES.

Corresponde al Grup Foguerer Els Milotxes:

- Actividades vinculadas a las hogueras y a la cultura popular, así como tradiciones del pueblo valenciano con el fin de difundir la cultura e idioma valenciano.
- Acto de presentación de las Belleas.
- Construcción de la hoguera.
- Inauguración de la barraca y exaltación de las belleas.
- Diversos pasacalles.
- Nit mágica, una representación en homenaje al fuego
- La despertà.
- Ofrenda a la Virgen del Rosario.
- Boato de Reyes.





M. I. AYUNTAMIENTO DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT DE
GUARDAMAR DEL SEGURA

Ngdo:Fiestas
Ref. ASA
Expte.: 810/2018

TERCERO.- El plazo de duración de este convenio será de un año, contado desde el día 1 de enero de 2018.

CUARTO.- El presente convenio no excluye la ampliación a otros posibles acuerdos que pudieran alcanzarse, aun durante la vida de este, previa las aprobaciones de los órganos competentes del M.I Ayuntamiento de Guardamar del Segura y del Grup Foguerer Els Milotxes.

QUINTO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

De conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el ayuntamiento de Guardamar del Segura, son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Guardamar del Segura el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, derivadas de cualquier ingreso.

e) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.

f) Estar inscritas en el Registro municipal de Asociaciones o, en el caso de las Organizaciones No Gubernamentales (O.N.G.s), posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. La presentación de declaración responsable sustituirá a las certificaciones administrativas correspondientes en los casos que señala el artículo 24 del R.G.S.





M. I. AYUNTAMIENTO DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT DE
GUARDAMAR DEL SEGURA

Ngdo: Fiestas
Ref. ASA
Expte.: 810/2018

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones Ayuntamiento de Guardamar del Segura Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 Alicante. Tfno. 965729014. Fax: 966728195 de comprobación y control.

l) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la L.G.S.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la L.G.S.

SSEXTO.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de los compromisos asumidos. No obstante, se podrán realizar pagos anticipados con carácter previo a la justificación una vez se haya procedido a la firma del Convenio, conforme señala el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De conformidad a la Base 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto "...el alcalde o Concejal Delegado dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrá resolver un anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total..."

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca cualquiera de las causas que señala el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS.

El beneficiario deberá presentar la siguiente documentación antes del 15 de diciembre del ejercicio 2018:

- Memoria detallada de la actividad realizada.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago; junto con facturas. Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Ser originales o copias debidamente cotejadas.
 - El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
 - Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
 - Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
 - Demás requisitos que hubieren reunir los justificantes con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.





M. I. AYUNTAMIENTO DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT DE
GUARDAMAR DEL SEGURA

Ngdo:Fiestas
Ref. ASA
Expte.: 810/2018

- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y la Tesorería General de la Seguridad Social, o declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público no estar obligado a presentarlas, según lo establecido en el art. 18 y siguientes del RLGS.

- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones

OCTAVO.- En lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre de subvenciones.

Bases de Ejecución del Presupuesto.

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se conceden por el Ayuntamiento de Guardamar.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad firman las partes el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

EL ALCALDE- PRESIDENTE

D. José Luís Sáez Pastor



EL PRESIDENTE

D. Antonio Domingo Ros Rodríguez

Ante mí

EL SECRETARIO GENERAL

D. Rodrigo Fernández Vila